

**El guía para familias sobre qué hacer si ICE
(Servicio de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos) te detiene:**

Consejos Generales:

Hable con todos en su casa sobre qué hacer si los funcionarios de ICE llegan a su casa o se acercan a usted.

1. Mantén la calma.
2. No huyas. Huir les da a los funcionarios un motivo para detenerlo e interrogarlo.
3. Pida ver la identificación o credencial del funcionario.
4. Si lo detienen, pregunte: “¿Soy libre de irme?” Si la respuesta es “sí”, vete. Aléjate tranquilamente.
5. Muestre al oficial la tarjeta roja. Todas las personas en los Estados Unidos, independientemente de su estatus migratorio, tienen ciertos derechos y protecciones según la Constitución de los Estados Unidos. Las tarjetas rojas ayudan a las personas a hacer valer sus derechos y defenderse en muchas situaciones, como cuando los agentes de ICE se les acercan.
6. Rechace responder cualquier pregunta.
7. Rechace firmar papeles.
8. Rechace que le hagan inspección.
9. Indique que desea hablar con un abogado.
10. Evite mostrar cualquier documento con su país de origen.
11. No mientas. No mostré documentos falsificados.
12. Memorice dos números de personas a las que puede llamar para pedir ayuda si lo detienen porque probablemente no tendrá acceso a su teléfono.

Documentos recomendados para llevar:

- ✓ **Licencia de Conducir (de cualquier estado)**
- ✓ **Tarjeta de Residente Permanente**
- ✓ **Pasaporte de los Estados Unidos**
- ✓ **Identificación de la Escuela**
- ✓ **Tarjeta Roja**

Si es indocumentado, no lleve:

- ☒ **Documento Nacional de Identidad (Cedula)**
- ☒ **Pasaporte de su País de Origen**
- ☒ **Cualquier otro documento que lo identifique como ciudadano no estadounidense.**
- ☒ **Identificación de otra persona o cualquier documento falso.**

En Casa:

1. NO abra la puerta.

2. Al oficial pase la tarjeta roja por debajo de la puerta o enséñesela a través de una ventana.
3. Si el oficial dice que tiene una orden judicial, pídale que la pase por debajo de la puerta o se la muestre a través de una ventana.
4. Si existe orden judicial firmada por un juez o magistrado, deberá cumplirla. Este tendrá su nombre, dirección y la firma de un juez (esquina inferior derecha del documento). Asegúrese de que le estén mostrando una orden de BÚSQUEDA E INCAUSACIÓN de un TRIBUNAL DE DISTRITO y no otro tipo de orden. (Ver imagen a continuación.)

Durante una parada de tráfico:

1. Permanezca dentro de su coche.
2. Coloca tus manos en el volante.
3. Antes de buscar su licencia de conducir y los documentos del automóvil, informe al oficial que los está recuperando.
4. Muestre su licencia de conducir y los documentos del automóvil.
5. Indique que no da su consentimiento para una búsqueda en su carro.

En el trabajo:

1. Permanece en un área privada.
2. No te vayas.
3. Siga el plan si su empleador tiene uno.
4. Su empleador no debe permitir que ICE ingrese a ningún área privada.
5. No hables con ICE. Diga: "No se le permite entrar. Habla con mi empleador".

Encontrar y Contratar un Abogado Autorizado:

- ✓ Asegúrese de que el abogado tenga licencia y experiencia en leyes de inmigración.
- ✓ Protéjase del fraude. Sólo un abogado autorizado o representantes acreditados de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR) y de la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) están autorizados y calificados para ayudarlo con los casos de estatus migratorio. Los representantes acreditados por EOIR/BIA en CT se pueden encontrar aquí:
<https://www.justice.gov/eoir/page/file/942306/dl?inline=#CONNECTICUT>
- ✓ CT tiene servicios legales para familias de bajos ingresos: Servicios legales de Connecticut Inmigración <https://ctlegal.org/about/contact/>
- ✓ Si no califica para recibir asistencia legal, puede encontrar un abogado privado que lo ayude. Utilice este sitio web para buscar un abogado de inmigración:
<https://www.ailalawyer.comhttps://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legal directory>

Preparación para si está detenida/o:

Si lo detienen, un plan de preparación familiar y un formulario de tutor en espera autorizarán a una persona que usted elija a cuidar de sus hijos. No es necesario acudir al tribunal para nombrar a alguien como tutor suplente y completar los formularios no tiene ningún costo: https://portal.ct.gov/governor/immigration-resources-family-preparedness-plan?language=en_US

Asegúrese de que sus familiares y contactos de emergencia tengan una copia de su número A, que es su número de registro de extranjero que se encuentra en sus documentos de inmigración, si tiene uno. Los familiares pueden utilizar el Localizador de detenidos de ICE para encontrar a sus seres queridos:

<https://locator.ice.gov/odls/#/search>.

Escanee el código QR para visitar la página de recursos de Building One Community (B1C):



This is a judicial search warrant. It DOES authorize agents to enter your home.

UNITED STATES DISTRICT COURT Issued by a COURT.

for the Eastern District of California

In the Matter of the Search of (Briefly describe the property to be searched or identify the person by name and address)

540 Oak Avenue Davis, California 95616

)
)
)
)
)

Case No.

SEARCH AND SEIZURE WARRANT

To: Any authorized law enforcement officer

2:11-SW-0161EFB

An application by a federal law enforcement officer or an attorney for the government requests the search of the following person or property located in the EASTERN District of CALIFORNIA

SEE ATTACHMENT A, ATTACHED HERETO AND INCORPORATED BY REFERENCE

Read attachments to make sure they are regarding YOU and YOUR address, not someone else's.

The person or property to be searched, described above, is believed to conceal (Identify the person or describe the property to be seized):

SEE ATTACHEMNT B, ATTACHED HERETO AND INCORPORATED BY REFERENCE

I find that the affidavit(s), or any recorded testimony, establish probable cause to search and seize the person or property.

Date for warrant, not to exceed 14 days

YOU ARE COMMANDED to execute this warrant on or before

5-9-2011 (not to exceed 14 days)

- in the daytime 6:00 a.m. to 10 p.m. at any time in the day or night as I find reasonable cause has been established.

Unless delayed notice is authorized below, you must give a copy of the warrant and a receipt for the property taken to the person from whom, or from whose premises, the property was taken, or leave the copy and receipt at the place where the property was taken.

The officer executing this warrant, or an officer present during the execution of the warrant, must prepare an inventory as required by law and promptly return this warrant and inventory to United States Magistrate Judge

(name)

I find that immediate notification may have an adverse result listed in 18 U.S.C. § 2705 (except for delay of trial), and authorize the officer executing this warrant to delay notice to the person who, or whose property, will be searched or seized (check the appropriate box) for days (not to exceed 30).

Until, the facts justifying, the later specific date of

Date and time issued: 4-25-2011 at 10:00 AM

[Signature]

Signed by a JUDGE.

City and state: SACRAMENTO CALIFORNIA

EDMUND F. BRENNAN, U.S. MAGISTRATE JUDGE Printed name and title